

Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión extraordinaria previamente convocada.

La Corporación esta asistida por el Sr. Vicesecretario, en funciones de Secretario, que actúa además como fedetario.

Faltan a la sesión los Concejales D. Vicente Parra Sisternes, del grupo municipal popular y D. Rafael Llorens Gosálbez, del grupo municipal socialista y a quien el Sr. Alcalde considera excusados.

El Pleno se constituye validamente por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DIA:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 12, DEL 16 DE JUNIO DE 2007.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, que había sido distribuida junto con la convocatoria de la presente sesión.

D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del grupo municipal bloc, manifiesta que el acta vulnera el acuerdo plenario sobre transcripción, así como la propia Ley ya que únicamente ha sido repartida en castellano, por ello anuncia que votará en contra.

Y no habiéndose formulado ninguna otra objeción, por diecisiete votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente, los diez votos de los concejales presentes del grupo municipal popular y seis votos de los concejales presentes del grupo municipal socialista), dos votos en contra (los votos de las concejalas del grupo municipal bloc) y ninguna abstención fue aprobada el acta de referencia, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2007.

2º.- SOBRE DACION DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLITICOS EN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y SUS PORTAVOCES.

Por el Sr. Secretario en funciones, se procede a la lectura de la propuesta realizada por el Sr. Alcalde, con el siguiente tenor literal:

“Visto el informe emitido por la Secretaria General en el sentido de que, constituida la Corporación municipal el pasado día 16 de junio de 2007, cada una de las formaciones políticas con representación ha presentado, en tiempo y forma, su correspondiente escrito dirigido al señor Alcalde en relación con la constitución de Grupos Municipales, integración de concejales y nombramiento de portavoces.

Considerando, que la normativa aplicable viene recogida en los artículos 23 y siguientes del Capítulo 11 del Título 1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento Noviembre de 1986, al amparo del cual los miembros de las Corporaciones Locales para su actuación corporativa, se constituirán en grupos y que ningún Concejales podrá pertenecer al mismo tiempo a más de un grupo.

Considerando que, en cumplimiento de dichos preceptos, cada uno de los tres grupos políticos, ha dirigido un escrito, suscrito por todos sus componentes, al Presidente de la Corporación, manifestando su deseo de constituirse en grupo, designando al mismo tiempo al que ha de actuar como Portavoz del mismo.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Unico.- Quedar enterado de la constitución de los grupos políticos en el Consistorio Municipal de Xátiva, de sus integrantes y de sus portavoces, que quedará como sigue:

- **Grupo Municipal del Partido Popular**, integrado por los 11 Concejales de dicha formación política que resultaron electos en las pasadas Elecciones Locales (excepción hecha del señor Alcalde) y de la designación de **Don Vicente Parra Sisternes como Portavoz del mismo.**
- **Grupo Municipal Socialista**, integrado por los siete Concejales de dicha formación política que resultaron electos en las pasadas Elecciones Locales y de la designación de **Don Roger Cerdá Boluda** como Portavoz del mismo, y don Rafael Llorens Gozalbes, como suplente.
- **Grupo Municipal Bloc**, integrado por las dos Concejales de dicha formación política que resultaron electas en las pasadas Elecciones Locales y de la designación de **D^a Cristina María Suñer Tormo** como Portavoz del mismo y doña M^a Isabel Molina Devesa, como suplente.”

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

3º.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE LA PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACION.

Por el Sr. Secretario en funciones, se procede a la lectura de la propuesta realizada por el Sr. Alcalde, con el siguiente tenor literal:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 27 de mayo de 2007 y constituida la nueva Corporación municipal el pasado día 16 de junio, resulta procedente convocar sesión extraordinaria del Pleno, a fin de resolver diversas cuestiones, necesarias para el funcionamiento de los servicios municipales y consecuentemente, de esta administración pública.

Vista la regulación conferida por el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que afecta a la periodicidad de sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, en municipios de más de 20.000 habitantes, que habrán de serlo al menos una vez al mes, así como lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de

noviembre de 1986, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria el primer viernes de cada mes, a las 12.00 horas o, en todo caso, durante los diez primeros días hábiles del mes, a la hora que determine el señor Alcalde en el Decreto de convocatoria.

Segundo.- Notifíquese formalmente el presente acuerdo a todos los miembros de la Corporación y demás departamentos municipales para general conocimiento.”

Abierta la deliberación, D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del grupo municipal bloc, manifiesta su disconformidad con el señalamiento de la hora de celebración de las sesiones del pleno ya que preferiría que se celebrasen a las 20 horas o, en todo caso, en horario de tarde; aduce que celebrándose por la mañana se menoscaba el desarrollo de las funciones de la oposición; considera que es mejor que se celebren los viernes y que se mejora mucho acotando la convocatoria a los diez primeros días pero que aún así votará en contra en razón de lo expuesto.

Interviene seguidamente D. Roger Cerda Boluda, coincide con la intervención de la portavoz del grupo municipal Bloc; considera que los plenos deberían celebrarse por la tarde a fin de incentivar la asistencia de público, respecto de la celebración de las sesiones los viernes, manifiesta no tener ningún problema.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde-Presidente, dice que el día a día del trabajo del Ayuntamiento es por la mañana; que asiste igual número de público en horario de mañana que en horario de tarde. Termina manifestando que su experiencia de 20 años recomienda que los plenos de celebren por la mañana.

El Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales presentes del grupo municipal popular), ocho votos en contra (los seis votos de los concejales presentes del grupo municipal socialista y los votos de las dos concejalas del grupo municipal bloc) y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- Aprobar la propuesta anteriormente transcrita sobre periodicidad de las sesiones del pleno de la corporación.

4º.- EXPTE. NÚM. 472/07, SOBRE DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA EN MATERIA DE:

4º.1. - RESOLUCIÓN DE ALCALDIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDES.

Por el Sr. Secretario en funciones, se procede a la lectura de la resolución de Alcaldía, número 651, de 6 de julio de 2007, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, con el siguiente tenor literal:

“Celebradas las elecciones locales y constituida la nueva Corporación municipal el día 16 de junio en curso, procede dictar resolución por la que se

nombren Tenientes de Alcalde, a fin de dar cuenta al Pleno de tal decisión en la sesión extraordinaria que se ha de celebrar en el plazo máximo de treinta días desde la sesión constitutiva ya referida.

Por lo que respecta al nombramiento de Tenientes de Alcalde, su regulación se encuentra en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986

Y en ejercicio de las atribuciones que al efecto me confiere la legislación ya referida, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales que seguidamente se expresan.

Primer	Teniente Alcalde:	D. Vicente Parra Sisternes.
Segundo	Teniente Alcalde:	D. Marco A. Sanchis Fernandez
Tercer	Teniente Alcalde:	D. Ramon Vila Gisbert.
Cuarto	Teniente Alcalde:	D. José Antonio Vidal Piquer

Segundo.- Los anteriores nombramientos son por tiempo indefinido supeditados a la facultad de la Alcaldía para cesar a los nombrados o a la expiración del mandato.

Tercero.- Los nombramientos de que se trata efectos desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, perjuicio de la preceptiva publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Notificar esta Resolución a los Concejales afectados, dando cuenta al Pleno de la Corporación”.

El Ayuntamiento pleno queda enterado

4º.2. - RESOLUCIÓN DE ALCALDIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y REGIMEN DE SESIONES.

Por el Sr. Secretario en funciones, se procede a la lectura de la resolución de Alcaldía, número 652, de 6 de julio de 2007, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y régimen de sesiones, con el tenor literal siguiente:

“Celebradas las elecciones locales y constituida la nueva Corporación municipal el día 16 de junio en curso, procede dictar resolución por la que se designe a los miembros integrantes de la Junta de gobierno local, a fin de dar cuenta al Pleno de tal decisión en la sesión extraordinaria que se ha de celebrar en el plaza máximo de treinta días desde la sesión constitutiva ya referida.

Por lo que respecta a la composición de la Junta de Gobierno Local, su funcionamiento y periodicidad de sesiones, resulta de aplicación lo preceptuado

en los artículos 38, 52, 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.).

Es por lo que, en virtud de las atribuciones que al efecto me están conferidas, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales que seguidamente se expresan:

1. Don Vicente Parra Sisternes
2. Don Marco A. Sanchis Fernandez.
3. Doña María Jose Masip Sanchis.
4. Don Ramón Vila Gisbert.
5. Don José Antonio Vidal Piquer.
6. Don Jorge Herrero Montagud.

Segundo.- Los anteriores nombramientos son por tiempo indefinido, supeditado a la facultad de la Alcaldía cesar libremente a los nombrados o a la expiración del mandato.

Tercero.- Los nombramientos de que se trata surtirán efectos desde el día siguiente al de esta Resolución, sin perjuicio de la preceptiva publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria todos los lunes, a las 12.30 horas, o, en todo caso, dentro de cada semana natural, a la hora que se determine en el Decreto de convocatoria.

Quinto.- Notificar esta Resolución a los Concejales afectados, dando cuenta, igualmente, al Pleno de la Corporación”.

Interviene D. Roger Cerda Boluda, del grupo municipal socialista, considera que la Junta de Gobierno Local debiera hallarse representada por todos los grupos políticos que forman la corporación dado el gran paquete de competencias que tiene; dice que se elimina el debate político de muchos temas porque hay transparencia en la gestión; manifiesta que su partido se ofreció para asumir alguna concejalía y no se le ha dado, espera que se pueda recuperar el entusiasmo a lo largo de la legislatura,

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, dice que en el Consell de Ministros no hay miembros de la oposición; la Junta de Gobierno Local, es un órgano de gestión que recoge propuestas de las comisiones informativas; se les comunica el orden del día y el acta; existe total transparencia; dice que el Alcalde también ha pasado sus competencias en la Junta de Gobierno Local; termina diciendo que la puerta sigue abierta con acuerdo o sin él.

Contesta el Sr. Roger Cerda que considera que la Junta de Seguimiento es más parecida al Consejo de Ministros pero no la Junta de Gobierno Local; con ello se reduce la participación de los ciudadanos en los asuntos políticos; en 1999 el partido socialista siendo oposición estaba en la Junta de Gobierno Local; siendo así el debate político enriquece y da transparencia.

Termina el Sr. Alcalde manifestando que la entrada del partido socialista en la Junta de Gobierno Local en 1999 no dio buen resultado.

El Ayuntamiento pleno queda enterado

4º.3. - RESOLUCIÓN DE ALCALDIA SOBRE DELEGACIONES DE LA ALCALDIA EN CONCEJALES.

Por el Sr. Secretario en funciones, se procede a la lectura de la resolución de Alcaldía, número 653, de 6 de julio de 2007, sobre delegaciones de la Alcaldía en concejales, con el tenor literal siguiente:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 27 de mayo de 2007 y constituida la Corporación el día 16 de junio de 2007, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en don **Vicente Parra Sisternes** las materias propias de **Fomento y Agricultura**, que comprende lo siguiente:

Urbanismo.

- Ordenación del Territorio.
- Planeamiento Urbanístico.
- Gestión Urbanística.
- Disciplina Urbanística..
- Urbanizaciones y servicios urbanísticos.
- Patrimonio Municipal del Suelo.
- Intervención en el uso del Suelo.

Obras públicas

- Redacción de proyectos de obra pública.
- Celebración de contratos para la ejecución de obra pública.
- Ejecución de obra pública por administración directa.
- Tramitación de ayudas y subvenciones para la financiación de obra pública.
- Convenios de toda clase para la ejecución de obra pública.
- Cualquier otro asunto que esté directamente relacionado con alguno de los cometidos precedentemente enunciados

Agricultura

- Plan de Quemas.
- Consell Agrari.
- Guardería rural.
- Infraestructuras agrarias.
- Expedientes de deslinde y colaboración en el deslindes entre parcelas,

caminos, etc.

Parques y Jardines

- Gestión de recursos humanos y materiales afectos a parques y jardines.
- Mantenimiento y conservación de Parques y Jardines.
- Redacción y Ejecución de proyectos en materia de parques y jardines.

SEGUNDO. Delegar en don **Marco Antonio Sanchis Fernández** las materias propias de **Presidencia. Participación Ciudadana. Gestión Patrimonial. Juventud**, que comprende lo siguiente:

Presidencia

- Gabinete de Alcaldía
- Medios de Comunicación

Participación ciudadana

- Oficina Integral de Atención al Público.
- Implantación de sistemas de calidad en los servicios al ciudadano.
- Asociaciones vecinales.
- Contratación y ejecución de proyectos relacionados con la materia.
- e-administración.
- Informática, ofimática y web municipal y, en general, nuevas tecnologías..
- Relación con el Sindic de Greuges

Gestión del patrimonio municipal

- Gestión del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones.
- Compras
- Ventas.
- Concesiones.
- Arrendamientos, aprovechamientos y licencias.
- Defensa del Patrimonio.
- Responsabilidad patrimonial de la Administración.
- Y cualquier otra disposición del patrimonio municipal.

Juventud

- Programas municipales de juventud,
- Tiempo libre.
- Programación casa juventud.
- Centro de información juvenil.
- Eventos puntuales.

TERCERO. Delegar en doña **María José Masip Sanchis** las materias propias de **Bienestar Social y Mayores**, que comprende lo siguiente:

Mayores

- Centros de tercera edad.
- Residencias tercera edad.
- Relación con asociaciones de jubilados y pensionistas.
- Prestación de servicios sociales a tercera edad.

Bienestar Social

- Centro Estimulación precoz.
- Centro Alzheimer.
- Familia
- Discapacitados.
- Enfermos Mentales.
- Servicios sociales en general.

CUARTO. Delegar en don **Ramón Vila Gisbert** las materias propias de **Educación. Gran Teatro. Promoción Lingüística. Publicaciones y Telecomunicaciones**, que comprende lo siguiente:

Educación

- Relación con centros de primaria.
- Responsabilidad funcional sobre el personal de plantilla destinado a centros educativos.
- Relación con centros de secundaria.
- Relación con Universidad.
- Gestión de la EPA.
- Gestión del Gabinete Psicopedagógico.
- Organización de actividades educativas.
- Consell Escolar.

Gran Teatre.

- Gestión de recursos humanos propios.
- Programación.
- Contratación de espectáculos.
- Gestión económica.
-

Promoción Lingüística.

- Proyectos relacionados con la difusión del uso del valenciano.
- Obligaciones en relación con la Llei d'us i ensenyament del valencia.

Publicaciones y Telecomunicaciones

- Gestión de la telefonía fija.

- Gestión de la telefonía móvil.
- Gestión de la Televisión Digital Terrestre.
- Gestión de la publicidad institucional.
- Gestión de contratos y licencias para la implantación de publicidad en el dominio público.
- Publicaciones gráficas, escritas, audio-visuales, en web o de cualquier otro tipo.
- Imagen corporativa

QUINTO. Delegar en don **José Antonio Vidal Piquer** las materias propias de **Régimen Interior. Pedanías. Seguridad y Transportes**, que comprende lo siguiente:

Régimen interior

- Coordinación interdepartamental.
- Coordinación entre grupos municipales.
- Organización, funcionamiento y régimen jurídico con administración sobre infraestructuras y recursos.
- Organización de la estructura administrativa municipal.

Recursos humanos

- Selección de recursos humanos.
- Provisión de recursos humanos.
- Movilidad de recursos humanos
- Nominas y Contratos.
- Seguridad social.
- Vacaciones, permisos y licencias.
- Situaciones administrativas.
- Gestión de control horario.
- Régimen disciplinario.
- Relación con los sindicatos.

Fomento d Empleo

- Programas PAMER.
- Programas SERVEF.
- Escuelas Taller, Taller de Empleo, Casas de Oficios.
- Todo tipo de medidas de empleo e inserción laboral.

Pedanías

- Relación con Alcaldes pedáneos.
- Promoción de obras públicas en pedanías.
- Promoción de servicios en pedanías.
- Promoción de actos y eventos en pedanías.

Seguridad y Transportes.

- Seguridad Ciudadana.
- Tráfico
- Junta Local de Seguridad.
- Gestión del Cuerpo de la Policía Local.
- Relaciones y colaboración con otras FCSE.
- Expedientes relativos a armas y explosivos.
- Registro de animales peligrosos,.
- policía judicial
- Control del cumplimiento de todo tipo de bandos, ordenanzas y reglamentos municipales.
- Protección civil.
- Retenes.
- Seguridad Vial.
- Vigilancia y custodia de bienes municipales y Protección de personalidades.
- Aparcamientos públicos y ORA.
- Transportes.
- Relación con Diputación, Generalitat y Ministerios en materia de ordenación del transporte terrestre.
- Ambulancias, Taxis y cualquier otro expediente relacionado con transporte público.

SEXTO. Delegar en don **Jorge Herrero Montagud** las materias propias de **Hacienda y Deportes**, que comprende lo siguiente:

Deportes

- Organización de actividades deportivas.
- Organización de eventos deportivos.
- Escuelas deportivas municipales.
- Relación con Clubes y Asociaciones deportivas.
- Gestión de instalaciones deportivas.
- Consell Esportiu.

Hacienda

- Formación, Gestión y Liquidación del Presupuesto General.
- Contabilidad
- Tesorería
- Operaciones de crédito y de Tesorería.
- Gestión tributaria.
- Relaciones con la Administración Tributaria del Estado
- Gestión recaudatoria voluntaria y ejecutiva.

SEPTIMO. Delegar en doña **Rosa María Esteban Miedes** las materias propias de **Fira y Festes. Plaza de Toros**, que comprende lo siguiente:

Fira i Festes

- Organización de la Fira d'Agost (contratos, actuaciones, elección de Reina, jurados, libro de Fira, representaciones, cena gala, puntos información turística, atracciones, etc).
- Organización de la Campaña de Navidad.
- Programas de fiestas y tradiciones populares.
- Relaciones con la Junta Local Fallera.
- Subvenciones a asociaciones ciudadanas, fiestas de calle y pedanías, en materia de programación festiva.
- Organización de programación anual en materia de Fiestas.
- Organización de la programación anual en materia de Ocio.
- Relación institucional con Generalitat, Diputación y Administración Central para la obtención de ayudas dedicadas a la promoción de Fira i Festes

Pz Toros.

- Gestión de recursos humanos propios.
- Programación.
- Contratación de espectáculos.
- Gestión económica.

OCTAVO. Delegar en doña **Marian Soro Perona** las materias propias de **Turismo. Conservatorio. Comercio**, que comprende lo siguiente:

Turismo y Castillo

- Expedientes relacionados con Promoción turística de la ciudad.
- Gestión de la Tourist-Info.
- Presencia en ferias y eventos
- Organización de ferias y eventos.
- Promoción turística y Plan Estratégico
- Relación con empresarios del sector turístico setabense.
- Vistas al castillo.
- Explotación del castillo.
- Organización de Nits al Castell.
- Concurs Popular d'Arrós al Forn.
- Relaciones con la Agencia Valenciana de Turismo.

Conservatorio

- Gestión del Conservatorio Luis Millán.
- Gestión de recursos humanos del Conservatorio.
- Propuestas educativas.
- Mantenimiento del centro.
- Actuaciones, eventos, etc.
- Propuesta de ayudas y subvenciones en el ámbito de la música.

Desarrollo Local

- Agentes de Desarrollo Local.
- AFIC.
- Oficina del Consumidor.
- Relaciones con ADEXA.
- Iniciativas comerciales (centro ocio, etc.)
- Potenciar Xátiva como marca comercial.
- Atención de necesidades del comercio.
- Atención de necesidades de industrias (polígonos industriales).
- Viveros de empresas
- Plan estratégico
- Mercados
- Promoción Económica.

NOVENO. Delegar en doña **Maria José Pla Casanova** las materias propias de **Cultura**, que comprende lo siguiente

Cultura

- Organización de actos y eventos culturales.
- Programación anual de la Casa de la Cultura.
- Gestión de Casa de la Cultura y otras instalaciones culturales.
- Gestión de recursos humanos afectos a Casa Cultura.

Biblioteca

- Programación anual de la Biblioteca.
- Adquisición de dotaciones bibliográficas.
- Gestión de la Biblioteca.
- Gestión de recursos humanos afectos a Biblioteca.

Archivo

- Acciones de protección del patrimonio archivístico.
- Gestión del Archivo Municipal.
- Promoción de actividades culturales en relación con los documentos obrantes en el Archivo Municipal.

Museo y Arqueología

- Programación anual del museo.
- Acciones de protección del patrimonio histórico artístico.
- Adquisición de dotaciones museísticas.
- Promoción arqueológica.
- Gestión del Museo.
- Gestión de recursos humanos afectos al Museo.

DECIMO. Delegar en doña **Yolanda Sipán Sarrión** las materias propias de **Promoción Humana y Medio Ambiente**, que comprende lo siguiente

Promoción Humana

- Sanidad

- Mujer.
- Cooperación al Desarrollo.
- Inmigración
- Gestión de recursos humanos, financieros y de centros relacionados con las referidas materias.
- Programación de acciones en relación con las referidas materias.

Medio Ambiente

- Relaciones con Forestales.
- Relaciones con SEPRONA.
- Ordenanzas para la protección del medio ambiente.
- Licencias de apertura de actividades inocuas, calificadas o sujetas al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en las materias reseñadas.
- Proyectos en materia de medio ambiente y sostenibilidad.

DECIMO PRIMERO. Delegar en don **Enrique Perigüell Ortega** las materias propias de **Servicios Públicos**, que comprende lo siguiente

- Redes de alumbrado publico y electrificación
- Ciclo hidráulico integral (agua, alcantarillado, pluviales y depuradora)
- Brigadas de Aguas Potables y Policía Urbana.
- Parque Móvil
- Cementerio
- Matadero
- Limpieza Viaria y de Edificios.
- Mantenimiento y conservación de edificios publicos.
- Residuos
- Vertidos

DECIMO SEGUNDO. Las delegaciones conllevarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, facultad que únicamente se confiere al Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, don José Antonio Vidal Piquer, en lo referente a procedimientos sancionadores en dicha materia.

DECIMO TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde”.

El Ayuntamiento pleno queda enterado

4º.3.- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN PEDANIAS.

Por el Sr. Secretario en funciones, se procede a la lectura de la resolución de Alcaldía, número 654, de 6 de julio de 2007, sobre nombramiento de representantes en pedanías, con el siguiente tenor literal:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 27 de mayo de 2007 y habiéndose procedido el día 16 de junio último a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar como representante personal del Alcalde en las pedanías de Xàtiva, a los siguientes vecinos:

- D. Vicente Gisbert Jaudenes para Torre d'en Lloris.
- José Sisternes Garrido para Annahuir
- Amparo Solves Agustí para Sorio

SEGUNDO. Asignar a cada uno de los nombrados las siguientes cantidades anuales, en concepto de indemnización por razón del servicio: Representantes de Torre d'en Lloris y Annahuir 2.400 € y Representante de Sorio 1.800 €

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados y remitir la Resolución de designación al *Boletín Oficial de la Provincia*, para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre”.

El Ayuntamiento pleno queda enterado.

5º.- EXPTE. 472/2007, PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

Por el Sr. Secretario en funciones, se procede a la lectura de la propuesta realizada por el Sr. Alcalde, con el siguiente tenor literal:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 27 de mayo de 2007 y constituida la nueva Corporación municipal el pasado día 16 de junio, resulta procedente convocar sesión extraordinaria del Pleno, a fin de resolver diversas cuestiones, necesarias para el funcionamiento de los servicios municipales entre las que se encuentra la creación y composición de las Comisiones Municipales Informativas Permanentes, de conformidad con lo preceptuado en

el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

Resultando que el artículo 124 de este mismo Reglamento define las Comisiones Informativas Permanentes como aquellas que se constituyen con carácter general distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno y que su número y denominación inicial, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

Resultando que el artículo 125 del ROF establece que en el acuerdo de creación se determinará la composición concreta de las mismas teniendo en cuenta las siguientes reglas.

- a) El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas, sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la corporación a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
- b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Resultando que el artículo 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Xátiva establece que cada Comisión estará integrada por 8 miembros más el Presidente y un suplente por cada dos miembros, o fracción, pertenecientes a un mismo Grupo Político, con un máximo de dos suplentes por Grupo, y su composición se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos políticos municipales, configurandose dicha composición mediante la atribución de un concejal por cada Grupo y el resto en aplicación de los mecanismos de reparto de la Ley D'Hont.

Resultando que, a dichos efectos, el Grupo Popular está integrado por 11 miembros, el Grupo Socialista por 7 miembros y el Grupo Bloc Nacionalista Valencià por 2 miembros.

Considerado que la organización municipal está configurada por cinco grandes áreas, si bien, por razones de operatividad y en orden a las materias de que entienden y del órgano competente para su resolución, se estima más conveniente que los despachos del área 1, de régimen interior, y 5, de tráfico y seguridad ciudadana, se traten conjuntamente en un única Comisión Informativa.

Esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, viene en PROPONER:

Primero- La creación de las siguientes cuatro Comisiones Informativas Permanentes con la siguiente denominación:

- 1º Comisión de Regimen Interior y Seguridad.
- 2º Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas
- 3º Comisión socio-cultural.
- 4º Comisión de fomento.

Segundo.- Determinar las competencias que con referencia a los distintos servicios municipales se atribuyen a cada una de las anteriores Comisiones Informativas Permanentes, del modo siguiente:

COMISION 1

DENOMINACION: REGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD

COMPETENCIAS:

- Administración General
- Participación ciudadana.
- Procesos electorales.
- Recursos Humanos
- Fomento de Empleo
- Industria y Comercio
- Mercados
- Modernización de la Administración
- Seguridad Ciudadana
- Tráfico
- Protección civil.
- Seguridad Vial.
- Vigilancia y custodia de bienes municipales.
- Aparcamientos y estacionamientos.
- Transportes
- Y en general todas las del area 1 y las del area 5

COMISION 2

DENOMINACION: COMISION DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS

COMPETENCIAS:

- Presupuesto
- Tesorería.
- Tributos.
- Y en general todas las del area 2.

COMISION 3

DENOMINACION: COMISION SOCIO-CULTURAL

COMPETENCIAS:

- Turismo y Castillo
- Mujer
- Tercera Edad
- Asistencia Social
- Sanidad
- Fira i Festes
- Conservatorio
- Educación, Universitat y promoción lingüística
- Gran Teatro.
- Casa Cultura.
- Biblioteca.
- Archivo.
- Museo
- Deportes.
- Juventud.

- Patrimonio Cultural.
- Y en general las del area 3.

COMISION 4

DENOMINACION: COMISION DE FOMENTO

COMPETENCIAS:

- Planeamiento y gestión urbanística.
- Licencias y disciplina urbanística.
- Obras públicas.
- Agricultura
- Medio Ambiente
- Parques y Jardines
- Brigada de policía urbana
- Pedanías
- Brigada de Aguas Potables
- Redes de Alumbrado y Electrificación
- Ciclo hidraulico.
- Cementerio
- Matadero
- Y en general las del área 4.

Tercero.- Modificar el artículo 113 del ROFRJ del Ayuntamiento de Xátiva en el sentido de que cada Comisión podrá estar integrada por 7 miembros, más el Presidente, según se determine en el acuerdo plenario de creación o en posteriores de modificación.

Cuarto.- Operada la modificación las referidas cuatro Comisiones Informativas Permanentes estarán compuestas, cada una de ellas, con arreglo a la siguiente proporción.

Comisión 1: Siete miembros. Cuatro por el PP, Dos por el PSOE y Una por el BLOC.

Comisión 2: Siete miembros. Cuatro por el PP, Dos por el PSOE y Una por el BLOC.

Comisión 3: Siete miembros. Cuatro por el PP, Dos por el PSOE y Una por el BLOC.

Comisión 4: Siete miembros. Cuatro por el PP, Dos por el PSOE y Una por el BLOC.

Quinto.- Podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto y conservando sus derechos económicos, los Concejales con Delegación sobre una materia se haya de tratar en una Comisión Informativa de la que no formen parte.

Sexto.- Cada Comisión deberá efectuar, en su seno la correspondiente, elección de presidente, proponiéndolo a tal efecto al Sr. Alcalde, quién delegará la presidencia efectiva en la persona propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 125, letra a), Reglamento de Organización.

Septimo.- Las Comisiones celebrarán sesiones ordinarias una vez al mes, los días y horas que establezca su respectivo Presidente. Igualmente por resolución de la Presidencia podrá omitirse la obligación de celebrar sesión ordinaria en periodo vacacional. Por la Secretaria General se podrán efectuar delegaciones de las funciones reservadas en los funcionarios de la plantilla municipal con categoría profesional y cualificación suficiente par ello”.

Abierto el debate D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc, agradece la creación de cuatro comisiones y el tratamiento de cargo en femenino para su grupo.

Seguidamente D. Roger Cerda Boluda, del grupo municipal Socialista, dice que su propuesta inicial era de cinco comisiones, que finalmente quede en cuatro no están mal pero aún así votarán en contra.

El Ayuntamiento Pleno por trece votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales presentes del grupo municipal popular y los dos votos de las concejales del grupo municipal bloc) y seis votos en contra (los de los concejales presentes del grupo municipal socialista) y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- Aprobar la propuesta anteriormente transcrita sobre la creación y composición de la Comisiones Informativas Permanentes.

6º.- EXPTE. 472/2007, PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DACIÓN DE CUENTA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LA ALCALDIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

6º.1. EXPTE. 472/2007, PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por el Sr. Secretario en funciones, se procede a la lectura de la propuesta realizada por el Sr. Alcalde, con el siguiente tenor literal:

“Visto el actual régimen de competencias del Pleno delegadas en la Junta de Gobierno Local, acordado en sesión de 3 de julio de 2003, y que ha venido ejerciéndose durante el pasado cuatrienio.

Resultando que, en atención a las circunstancias particulares que se prevén para el próximo mandato, se estima conveniente configurar un régimen competencial de concentración entorno a la figura de la Junta de Gobierno Local, a imagen y semejanza de la Administración Autonómica con el Consell o de la Administración del Estado con el Consejo de Ministros, que, reuniéndose con una periodicidad semanal, asuma la práctica totalidad de las resoluciones administrativas, excepción hecha de los despachos livianos o de trámite o de las grandes cuestiones que quedarían, respectivamente, en manos del Alcalde y del Pleno.

Resultando que la Alcaldía, mediante resolución de fecha 5 de julio de 2007 ha efectuado una delegación mayoritaria de sus competencias en la Junta de Gobierno Local.

Resultando que la configuración del Pleno como un órgano parlamentario y de control y fiscalización, lejos de su primigénita labor de gestión, viene marcado por la línea promulgada por la Ley 11/1999, fruto del Pacto Local, y posteriormente la Ley 57/2003, de modernización del gobierno local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/85, sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Por la presente vengo a proponer LO SIGUIENTE

Primero.- Que se deje sin efecto el vigente régimen de delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local, acordado en fecha 3 de julio de 2003.

Segundo.- Delegar las siguientes competencias del Pleno en la Junta de Gobierno:

- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- b) La declaración de lesividad de actos del Ayuntamiento.
- c) La contratación de operaciones de crédito y de tesorería que sean de competencia plenaria por atribución de la legislación básica de régimen local, la legislación sectorial de Haciendas Locales o las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- d) Las contrataciones y concesiones de todo tipo de competencia plenaria.
- e) La aprobación de instrumentos de ordenación, planeamiento y gestión urbanística, gestión territorial y proyectos de urbanización de competencia plenaria, excepto aquellos para los que se exija mayoría cualificada.
- f) La aprobación de los proyectos de obras y servicios, así como de convenios de todo tipo, cuando sea competente el Pleno para su contratación o concesión, convenio o concierto, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- g) La adquisición, enajenación y transacción de bienes y derechos de toda clase, cuando sea competente el Pleno para su aprobación.
- h) El reconocimiento extrajudicial de créditos.
- i) La solicitud de subvenciones y ayudas a organismos e instituciones públicas, cuando por éstas se exija su aprobación por el Pleno.

Tercero.- El ejercicio de las atribuciones delegadas se realiza a salvo de los supuestos de mayoría cualificada previstos en el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Cuarto.- El régimen de delegaciones se entenderá desde la fecha de la presente Resolución y por tiempo indefinido, sin perjuicio de las facultades que asisten al órgano delegante de avocar o revocar en cualquier momento.

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

Abierto el debate, D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc, interviene para manifestar que, respecto de las delegaciones del Sr. Alcalde en el Pleno, nada tiene que opinar; no obstante y aunque no sea su deseo formar parte de la Junta de Gobierno Local al entender que sus funciones no son gobernar sino controlar y fiscalizar, la falta de ofrecimiento evidenciada por el señor Alcalde contrasta con el discurso de investidura en un tono de consenso y diálogo; considera que el señor Alcalde puede proponer que el Pleno delegue cuanto desee al disponer de mayoría suficiente para sacar adelante sus planteamientos: lo que, dice, no podrá erradicarse es la parte del pleno de control y fiscalización que es aquella en la que su Grupo centrará su labor.

Interviene D. Roger Cerda Boluda, del grupo municipal Socialista, considera que con la proposición del señor Alcalde se vacía de contenido el

pleno por lo que no quedará más remedio que centrar su participación en el punto de ruegos y preguntas; considera que no resulta sano eliminar el debate político del pleno, sobre todo en temas como urbanismo; expresa su profundo disentimiento con la propuesta y estima que el señor Alcalde se equivoca en este asunto.

Termina el debate el Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el contenido de su proposición es la única forma de agilizar la gestión municipal; que el control y la fiscalización sigue existiendo; que su forma de gobernar es la que cuenta con el apoyo de la gran mayoría del pueblo; que todo acuerdo de la Junta de Gobierno Local va con los informes de los técnicos y cuando se exige, dictamen de la Comisión Informativa; que el hecho de que un asunto vaya a pleno o a Junta de Gobierno no cambia la legalidad ni la transparencia ni la participación de todos los concejales.

El Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales presentes del grupo municipal popular), ocho votos en contra (los seis votos de los concejales presentes del grupo municipal socialista y los dos votos de las concejalas del grupo municipal bloc) y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- Aprobar la propuesta anteriormente transcrita sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

6º.2. EXPTE. 472/2007, DACION DE CUENTA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LA ALCALDIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por el Sr. Secretario en funciones, se procede a la lectura de la resolución de Alcaldía, número 650, de 6 de julio de 2007, sobre delegación de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, con el siguiente tenor literal:

Visto el actual régimen de competencias del señor Alcalde delegadas en la Junta de Gobierno Local, del cual se dio cuenta al Pleno en sesión de 3 de julio de 2003, y que ha venido ejerciéndose durante el pasado cuatrienio.

Resultando que, en atención a las circunstancias particulares que se prevén para el próximo mandato, se estima conveniente configurar un régimen competencial de concentración entorno a la figura de la Junta de Gobierno Local, a imagen y semejanza de la Administración Autonómica con el Consell o la Administración del Estado con el Consejo de Ministros, que, reuniéndose con una periodicidad semanal, asuma la práctica totalidad de las resoluciones administrativas, excepción hecha de los despachos livianos o de trámite o de las grandes cuestiones que quedarían, respectivamente, en manos del Alcalde y del Pleno. Todo ello en la línea promulgada por la Ley 11/1999, fruto del Pacto Local, y posteriormente la Ley 57/2003, de modernización del gobierno local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, sobre delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en relación con los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

Primero.- Dejar sin efecto el vigente régimen de delegaciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, acordado en fecha 3 de julio de 2003.

Segundo.- Delegar las siguientes competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno:

- a) La gestión del Presupuesto, dentro de los límites de la competencia del Alcalde, en especial lo referente a la aprobación de gastos, la concertación de operaciones de crédito, de las modificaciones del presupuesto así como de las anulaciones y cancelaciones de los derechos reconocidos. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, excepto aquello que las Bases de Ejecución del Presupuesto esté previsto resolver mediante Decreto de Alcaldía.
- b) Rendir cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- c) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno
- d) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- e) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- f) Imposición de sanciones por infracción a ordenanzas municipales.
- g) Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. También las contrataciones que, excediendo la cuantía señalada, no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual.
- h) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios de competencia del Alcalde.
- i) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 de pesetas. así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:
 - La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
 - La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.
- j) El otorgamiento de las licencias que, con arreglo a las leyes sectoriales, sean competencia del Alcalde.

Tercero.- El régimen de delegaciones se entenderá desde la fecha de la presente Resolución y por tiempo indefinido, sin perjuicio de las facultades que asisten al órgano delegante de avocar o revocar en cualquier momento.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento”.

El Ayuntamiento pleno queda enterado

7º.- EXPTE. NÚM. 472/2007, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS.

Por el Sr. Secretario en funciones, se procede a la lectura de la propuesta realizada por el Sr. Alcalde, con el siguiente tenor literal:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 27 de mayo de 2007 y constituida la nueva Corporación municipal el día 16 de junio, resulta procedente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 58.c) del ROF, convocar sesión extraordinaria del Pleno, a fin de nombrar representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en los que deba estar representada.

Siendo dicha decisión facultad del Pleno es por lo que esta Alcaldía viene a proponer LO SIGUIENTE:

Primero.- Designar los siguientes representantes de la Corporación en los órganos colegiados que seguidamente se relacionan:

- En la Mancomunidad de municipios La Costera-Canal
Vocal nato - D. Vicente Parra Sisternes
Vocal Concejal - D. Marco A. Sanchis Fernandez
- En el Consorcio de Residuos del Plan Zonal X, XI y XII, Area 2.
D. Vicente Parra Sisternes
- En el Consorcio para la gestión de la concesión de televisión digital terrestre.
D. Ramón Vila Gisbert
- Federación Valenciana de Municipios y Provincias y Federación Española de Municipios y Provincias.
D. Marco A. Sanchis Fernandez.
- En Convenio de Gestión Catastral con Ministerio de Economía y Hacienda.
D. Jorge Herrero Montagud.
- En el Fons Valencià per la Solidaritat
D^a Yolanda Sipan Sarrión
- En el Consell Esportiu Municipal

D. Jorge Herrero Montagud
D. José Antonio Vidal Piquer
Representante Partido Socialista

- En el Consorci Provincial de Bombers de Valencia
D. Enrique Perigüell Ortega.
- En la Junta Local de Protección Civil
D. José Antonio Vidal Piquer
- En el Consell Local de Medi Ambient y Xarcia de municipis cap a la sostenibilitat
D. Yolanda Sipán Sarrión
- En el Consell Escolar Municipal
D. Ramón Vila Gisbert
- En el Consell de la Dona
D. Yolanda Sipán Sarrión
- En el Consell Local de la Juventut
D^a Marco A. Sanchis Fernandez.
- En el Consell Local de Sanitat
D^a Yolanda Sipán Sarrión.
- En el Consell Local Agrari
D. Vicente Parra Sisternes
- En la Mesa de Negociación Ayuntamiento-Trabajadores
D. José Antonio Vidal
- En la Comisión Mixta de Patrimonio
D. Vicente Parra Sisternes.

Segundo.- Que se proceda a la modificación estatutaria que corresponda a fin de que se habilite la posibilidad de incorporar una representación del Grupo Municipal Bloc Nacionalista Valencià en el Consell Esportiu Municipal.

Tercero.- Procédase a comunicar dichos nombramiento a las personas e instituciones interesadas, para su conocimiento y efectos procedentes.”

Abierto el debate D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc, manifiesta que el interés de su Grupo por formar parte del Consell Esportiu, por lo que solicitó que se modificasen los estatutos a fin de dar cabida a todos los Grupos; respecto de la designación de cargo en órganos colegiados anticipa su abstención.

D. Roger Cerdá Boluda, del grupo municipal socialista, manifiesta que su grupo se abstendrá por falta de participación.

El Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales presentes del grupo municipal popular) seis votos en contra (los de los concejales presentes del grupo municipal socialista) y dos abstenciones (las abstenciones de la concejalas del grupo municipal bloc), adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- Aprobar la propuesta anteriormente transcrita sobre nombramiento de representantes de la corporación en órganos colegiados.

8º.- EXPTE. NÚM. 472/2007, SOBRE DERECHOS ECONOMICOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION

Por el Sr. Secretario en funciones, se procede a la lectura de la propuesta realizada por el Sr. Alcalde, con el siguiente tenor literal:

“De resultas de la constitución de la nueva Corporación Municipal, el pasado 16 de junio de 2007, y de la organización de los distintos servicios de que se compone el Ayuntamiento, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, (según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril), en relación con el artículo 13 del ROFRJEL establecer la relación de miembros de la Corporación que han de desempeñar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva .

Por otra parte, excepción hecha de quienes sean remunerados por su dedicación exclusiva o parcial, los miembros de la Corporación podrán percibir indemnizaciones por asistencia a sesiones de los órganos colegiados de que formen parte (artículo 75.5 de la LRBRL) debiendo acotarse estas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, consignarse en los Presupuestos Generales y, por último, publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial junto con la relación de cargos con algún régimen de dedicación.

A tenor de lo regulado en los mentados preceptos corresponde al Pleno, a propuesta del Presidente y dentro de la consignación global contenida en el Presupuesto, determinar tanto la relación de miembros de la Corporación que hayan de prestar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, los que lo hayan de hacer en régimen de dedicación parcial, el régimen de dedicación mínima necesaria para percibir dichas retribuciones, la cuantía de las mismas, caso de requerirse, la declaración formal de compatibilidad de los cargos con dedicación exclusiva para el ejercicio de ocupaciones marginales remuneradas y, por último, la remuneración por asistencia a sesiones de órganos colegiados.

Finalmente, toda vez que el Ayuntamiento de Xátiva dispone de Relación de Puestos de Trabajo, se estima más procedente asignar las retribuciones a cargos con dedicación exclusiva conforme a los parámetros retributivos aplicables al personal al servicio de la administración, en lugar de la cantidad a tanto alzado que se aplicaba precedentemente. Igualmente es de reseñar que los regímenes de dedicación exclusiva, como las indemnizaciones por asistencias, deben perdurar a lo largo de todo el mandato Corporativo, salvo acuerdo modificativo o revocatorio.

Es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno LO SIGUIENTE:

Primero.- Establecer para el ejercicio 2007 la siguiente relación de cargos con dedicación exclusiva así como la cuantía de sus retribuciones:

Cargo	Titular	BAS	CD	CE (Puntos)
Concejal	Marco. Antonio Sanchis Fernandez	C	22	1.450
Concejal	M ^a Emilia Soro Perona	C	21	900
Concejal	María José Pla Casanova	C	21	900

Segundo.- No se establece cargo alguno con dedicación parcial.

Tercero.- El reconocimiento de las dedicaciones exclusivas, así como la cuantía de las retribuciones, se establece por la asunción de los ámbitos de gestión que constan en la Resolución de la Alcaldía de Delegación de Competencias a favor de Concejales.

Cuarto.- Declarar formalmente, en la medida en que no vaya en detrimento de sus tareas en la Corporación, la compatibilidad de los siguientes cargos con dedicación exclusiva para el ejercicio de las siguientes tareas remuneradas:

Concejal Maria Emilia Soro Perona Docente

Quinto.- Asignar, excepción hecha de los miembros de la Corporación que sean remunerados por su dedicación exclusiva, las siguientes indemnizaciones por asistencia a sesiones de PLENO, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, JUNTA DE PORTAVOCES, JUNTA DE SEGUIMIENTO Y COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

ORGANO	PRESIDENTE	PORTAVOCES	VOCAL
PLENO	270 €	270 €	200 €
JUNTA GOBIERNO LOCAL	150 €		126 €
COMISION INFORMATIVA	126 €		123 €
JUNTA DE PORTAVOCES		120 €	
JUNTA SEGUIMIENTO			120 €

Sexto.- Notificar el contenido del presente acuerdo a los cargos con dedicación exclusiva, a los efectos de su aceptación expresa, dando cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre, de la relación de los que la aceptaren.

Séptimo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial de la relación de cargos con algún régimen de dedicación, de sus retribuciones, así como de las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.

Octavo.- Por los departamentos administrativos correspondientes se procederá a dar de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación anteriormente relacionados, por el desempeño de tales funciones, corriendo a cargo de la Corporación las cuotas empresariales que corresponda, debiendo consignarse en el Presupuesto municipal el importe a que asciendan los gastos por todos estos conceptos.

Noveno.- La efectividad de la presente propuesta en materia de retribuciones tendrá lugar con efectos retroactivos desde la sesión constitutiva celebrada el día 16 de junio de 2007.

Abierto el debate D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del grupo municipal bloc, considera positivo eliminar las dedicaciones parciales; considera que cualquier persona que dedique tiempo debe ser indemnizada; manifiesta su conformidad con la dedicación exclusiva del Concejal Marco Antonio Sanchis sin bien, no comparte la de las otras dos Concejales ya que en las áreas que les han sido asignadas existe suficiente número de técnicos.

D. Roger Ceda Boluda, del grupo municipal socialista, manifiesta que la dedicación exclusiva debería ir ligada con el concejal que más número de asuntos lleve; considera que hay muchos concejales que llevan muchas materias y no tienen dedicación exclusiva; dice haberle sorprendido la eliminación de la dedicación parcial; no comparte la retribución por la Junta de Seguimiento; considera que lo que se hace es eliminar la dedicación parcial y sustituirla por dietas, manifiesta que votará en contra.

Termina el debate con la intervención del Sr. Alcalde-Presidente justifica la dedicación exclusiva de las dos Concejales.

El Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales presentes del grupo municipal popular), ocho votos en contra (los seis votos de los concejales presentes del grupo municipal socialista y los votos de las dos concejalas del grupo municipal bloc) y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- Aprobar la propuesta anteriormente transcrita sobre derechos económicos de los miembros de la corporación.

9º.- EXPTE. NÚM. 472/2007, SOBRE DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Por el Sr. Secretario, se procede a la lectura de la propuesta realizada por el Sr. Alcalde, con el siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo preceptuado para la organización y constitución de la nueva Corporación surgida de las pasadas Elecciones Locales de 27 de mayo de 2007, el Pleno ha quedado enterado, a instancia de sus mismos integrantes y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 y 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, de la constitución de los siguientes Grupos Políticos:

Grupo P.P., integrado por 11 Concejales

Grupo P.S.O.E. , compuesto por 7 Concejales

Grupo Bloc Nacionalista Valencià, compuesto por 2 Concejales.

Considerando, lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, núm. 7/85, de 2 de Abril, en el sentido de que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales, puede asignar a los grupos políticos una dotación económica, con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Resultando, que en la Partida Presupuestaria “Retribuciones alts càrrecs, 111.100.00”, existe consignación suficiente para atender estos gastos, según informe de los servicios económicos.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por las vigentes disposiciones en materia de Régimen Local, vengo en proponer:

Primero.- Asignar a los reseñados grupos políticos la siguiente dotación económica para el desarrollo de su actuación corporativa, del siguiente modo:

Componente fijo: 660 Euros anuales uno de los tres grupos.

Componente variable: 660 Euros anuales por cada Concejales integrantes de cada uno de ellos.

A los efectos del cálculo de la asignación económica, cada Grupo se tendrá por compuesto por el número de concejales constantes en el Acta de Proclamación de la Junta Electoral referido a la candidatura con que se concurrió a las pasadas elecciones locales.

Segundo.- Cada uno de los grupos políticos de referencia deberá llevar una contabilidad específica de la dotación económica que percibiera, que estará a disposición del Pleno de la Corporación siempre que se solicite. por éste.

Tercero.- Del presente acuerdo deberá darse cuenta a los Portavoces de cada Grupo y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos. Deberá asimismo publicarse en el B.O.de la Provincia para general conocimiento.”

Abierto el debate, D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc, manifiesta que votará a favor y D. Roger Cerda Boluda, del grupo municipal Socialista anuncia que se abstendrá al no haber formulado propuesta.

El Ayuntamiento Pleno por trece votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales presentes del grupo municipal popular y los dos votos de las dos concejales del grupo municipal bloc), seis abstenciones (las seis abstenciones de los concejales presentes del grupo municipal socialista) y ningún voto en contra, adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- Aprobar la propuesta anteriormente transcrita sobre dotación económica a los grupos políticos.

10º.- EXPTE. NÚM. 472/2007, SOBRE DESIGNACION Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL

Por el Sr. Secretario en funciones, se procede a la lectura de la propuesta realizada por el Sr. Alcalde, con el siguiente tenor literal:

“Vistos los antecedentes relativos a la designación de personal eventual, a tenor de lo establecido en los artículos 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por cuanto se refieren a esta clase de personal al servicio de las Corporaciones Locales, estableciéndose que en cuanto al número, características y retribuciones será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, y

que el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde

Por la presente vengo a proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La designación del siguiente personal eventual:

1. Un Responsable de Gabinete de la Alcaldía.
2. Un Responsable de Protocolo y Comunicación.
3. Un Coordinador de Actos y Eventos, Gran Teatro y Juventud

El contenido de las funciones y tareas a desempeñar por el personal eventual que ocupe los puestos de referencia será el que se desprende de sus respectivas denominaciones.

Las características funcionales de estos puestos de trabajo son:

Las retribuciones asimiladas a la de los funcionarios del grupo de clasificación C , del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (o asimilado de la Ley 7/2007, Estatuto Básico del Empleado Público) y de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Xátiva.

Jornada de trabajo: La normal establecida para los servicios administrativos de la plantilla del Ayuntamiento, y las que excepcionalmente establezca la Alcaldía, con plena disponibilidad para ésta del funcionario en relación con los cometidos propios de las tareas encomendadas.

Segundo.- Establecer en la Plantilla de Personal eventual, los siguientes puestos de trabajo:

1 - Responsable de Gabinete de la Alcaldía, proponiéndose a Doña Marivi Soler Valls, equiparable al Grupo de Clasificación C, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 1.450 puntos.

2 – Responsable de protocolo y comunicación, pendiente de nombramiento, equiparable al Grupo de Clasificación C, Complemento de Destino 21. Complemento Específico 900 puntos.

3 – Coordinador de Actos y Eventos, Gran Teatro y Juventud, proponiéndose a don Armando Vila García, equiparable al Grupo de Clasificación C, Complemento de Destino 22. Complemento Específico 1.450 puntos.

Tercero.- Los funcionarios eventuales que ocupen los puestos de trabajo de que se trata serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos desde la fecha de constitución de la Corporación, fecha desde la cual se les reconocerán derechos económicos.

Cuarto. Corresponderá al Alcalde nombrar y cesar, libremente, al personal que haya de ocupar cada uno de los tres puestos de trabajo de que se trata.

Los funcionarios eventuales cesarán automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato del Alcalde que los nombró.

Quinto.- Los nombramientos de funcionarios de esta clase, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- El desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual no constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

Abierto el debate D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc, manifiesta que se abstendrá y D. Roger Cerda Boluda, del grupo municipal Socialista, anuncia que votará a favor porque considera la distribución lógica.

El Ayuntamiento Pleno por diecisiete votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente, los diez votos de los concejales presentes del grupo municipal popular y los seis votos de los concejales presentes del grupo municipal socialista), dos abstenciones (las abstenciones de las dos concejalas del grupo municipal bloc) y ningún voto en contra, adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- Aprobar la propuesta anteriormente transcrita sobre designación y nombramiento del personal eventual.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia a las trece horas y cuarenta minutos levanta la sesión. De ello se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

V^oB^o:
EL ALCALDE,

EL VICESECRETARIO,
EN FUNCIONES DE SECRETARIO,